







Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

Lobos, 8 de Junio de 1999.

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

Ref: Exp. N° 6/98.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1972, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"VISTO:** El expediente N° 6/98, por el que Carlos Gabriel Nani, en su carácter de socio-gerente de "ELECTROMAQUINAS S.R.L." solicita un predio para instalación de industria.

**CONSIDERANDO:** Que se ha presentado un proyecto factible de ejecutar, de radicación de una industria en la Ciudad de Lobos.

Que el proyecto industrial daría trabajo a vecinos de Lobos.

Que es necesario impulsar y apoyar los proyectos y emprendimientos que hacen al crecimiento de nuestra comunidad.

Que cuenta el Municipio con parcelas disponibles para ofrecer y atender proyectos como el presente.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1972.

**ARTICULO 1°.-** Cédese en forma precaria y por el plazo de diez (10) años con opción a diez (10) años más a la Empresa "ELECTROMAQUINAS S.R.L." el inmueble de propiedad Municipal ubicado en esta Ciudad de Lobos y designado según título como Manzana 392 y según Catastro como Circunscripción I- Sección C - Manzana 287 - con una Superficie aproximada de CUATRO MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.042 m2.) que mide CUARENTA Y SIETE (47,00) METROS LINEALES por Calle Libertad y OCHENTA Y SEIS (86,00) METROS LINEALES por Calle Mar Chiquita, dejando expresa constancia de las restricciones de las Calles Libertad y Mar Chiquita.-

**ARTICULO 2°.-** La cesión a que se refiere el Artículo anterior se efectuará con cargo de construir en dicho predio un Establecimiento Industrial, en un todo de acuerdo a lo comprometido en la documentación obrante a fs. 1 a 5 inclusive del Expediente 4067-2472/97.

///



MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
- 9 JUN 1999  
ENTRADA

Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

///  
**ARTICULO 3°.-** A partir de la promulgación de la presente, para cumplir con el cargo previsto en el Artículo 2° de la presente otórganse los siguientes plazos:

- a) Treinta (30) días para la presentación de los planos definitivos de obra conforme a la legislación vigente.
- b) Treinta (30) días para la demarcación, excavación, y cementado de bases/columnas de estructuras.
- c) Ciento veinte (120) días para la instalación de una estructura de Doscientos metros cuadrados (200 m2.)
- d) Ciento ochenta (180) días para la instalación de un puente grúa o grúa giratoria y entrepiso en estructura.
- e) Doscientos diez (210) días para la instalación de un banco de pruebas modelo de máquinas eléctricas.
- f) Dos (2) años para la finalización de las obras, conforme a la memoria descriptiva y planos a presentar.

**ARTICULO 4°.-** Vencidos cualesquiera de los plazos estipulados en el Artículo anterior sin cumplirse con lo dispuesto en la presente Ordenanza, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, quedando en todos los casos a beneficio del inmueble y del Municipio todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas el mismo sean en forma permanente o no.-

**ARTICULO 5°.-** La cesionaria se obliga a cumplir con la normativa vigente y la que en el futuro se dicte, en el marco de los regímenes de Promoción Industrial Municipales, Provinciales y Nacionales existentes y a priorizar el empleo de mano de obra de personas con domicilio real en el Partido de Lobos y con una antigüedad mayor a los dos años de residencia.-

**ARTICULO 6°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del inmueble a que se refiere el Artículo 1° de acuerdo a la Ley vigente.-

**ARTICULO 7°.-** Quien resultare comprador, según lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente, consolidará el dominio del inmueble una vez cumplidos los plazos de la cesión precaria fijados en el Artículo 1°, excepto que el comprador resultare ser "ELECTROMAQUINAS S. R.L." beneficiaria de la presente cesión, quien podrá consolidar su dominio en forma inmediata.-

**ARTICULO 8°.-** Previo a la pertinente transferencia de dominio el Departamento Ejecutivo deberá efectuar las gestiones conducentes a la consolidación del Dominio Municipal sobre el inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente, ante los Organismos Oficiales competentes.-

///

